



REGISTRO SANITARIO DE ALIMENTO IMPORTADO

Número de Registro Sanitario
A-134.439

El Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud, de conformidad con lo establecido los artículos 30 al 38 del Reglamento General de Alimentos publicado en la Gaceta Oficial N° 25.864, de fecha 16 de enero de 1959 y en los artículos del 12 al 25 de las Normas Complementarias del Reglamento General de Alimentos publicadas en Gaceta Oficial N° 35.921 de fecha 15 de marzo de 1996, AUTORIZA el Registro Sanitario del producto que se menciona a continuación, por cumplir con la Norma Venezolana COVENIN N° 283:1994 y con las demás normativas técnicas y sanitarias que la rigen:

DATOS DEL PRODUCTO	
DENOMINACIÓN	PASTA ALIMENTICIA DE SÉMOLA DURUM (VERMICELLI, LINGUINNE, PENNE, RIGATONI, FUSILLI, PASTINA, MEZZI GOMITI, GNOCCHI, MEZZANI TAGLIATI, TAGLIATELLE, PAPARDELLE, FETTUCCINE, CANNELLONI, LASAGNE, SPAGHETTI, BUCATINI, LIGUE PASSARI, STELLINE, ORECCHIETTE, FARFALLE, FUSILLATA CASARECCIA, SPIRALI)
MARCA	RISCOSSA
CLASE	PASTAS ALIMENTICIAS
TITULAR	PASTIFICIO RISCOSSA F.LLI MASTROMAURO SPA
ELABORADO POR	PASTIFICIO RISCOSSA F.LLI MASTROMAURO SPA
LUGAR DE FABRICACIÓN	CORATO, Italia
ENVASE(S) O EMPAQUE(S)	POLIPROPILENO BIORIENTADO
CONTENIDO(S) NETO(S)	500g, 400g, 340g y 250g

El referido producto se encuentra autorizado bajo el Número de Registro indicado al comienzo de este documento, por lo que su Libre Venta y Consumo, está permitida en todo el Territorio de la República Bolivariana de Venezuela, sin embargo, debe consignar las muestras del producto ante el Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel" para el cumplimiento de los protocolos de análisis. Las sanciones correspondientes serán aplicadas si en los procesos de Control y Vigilancia es detectado el incumplimiento de las normas establecidas.

Este registro tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de emisión de este documento. Por consiguiente, a su vencimiento deberá renovarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de las referidas Normas Complementarias.

Autorización que se expide a petición de la parte interesada, en la ciudad Caracas a los 15 días del mes de Octubre del año 2024, el cual tendrá vigencia hasta los 10 días del mes de Octubre del año 2029.



OMCAR GALIAS CALDERA RAMIREZ

DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE CONTRALORÍA SANITARIA

Resolución N° 156 de Fecha 22 de JULIO de 2018

Gaceta Oficial N° 41.445 de Fecha 23 de Julio de 2018

Nº Solicitud: 39052